



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 - 2024/MDLP/A.

La Peca, 06 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTO:

El Informe N° 374-2024-MDLP/RAIA-SGDUR de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Peca, y referencia de la Carta N° 001-2024/C5R/SO, de fecha 29 de noviembre de 2024 y el Informe N° 001-2024-C5R/ASVM/SO, de fecha 29 de noviembre de 2024, don hace llegar los cronogramas actualizado a la fecha de inicio de plazo de ejecución de la IOARR: denominado "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y; EN EL(LA) I.E. 202 EN LA LOCALIDAD LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2592219., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 17972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia, como tal es estricto cumplimiento del Art. 38° los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencias para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79° Numeral 4), dispone que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: [4.1] Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: el Art. 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista, el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECCA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. Art. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. Art. 202.3, El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, Luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes, En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en case se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. Art. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Por lo expuesto y de conformidad con los dispositivos legales antes citados y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el suscrito;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de Cronogramas de Ejecución Contractual por inicio de plazo de Ejecución de Obra denominada: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y; EN EL(LA) I.E. 202 EN LA LOCALIDAD LA PECCA, DISTRITO DE LA PECCA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2592219. teniendo como fecha de reinicio el 22/11/2024 y como fecha de término del plazo contractual el 21/03/2025, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
	del 22 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 31	Del 01 al 28	Del 01 al 21
	09 D.C	31 D.C	31 D.C	28 D.C	21 D.C
COSTO DIRECTO	135,716.41	95,212.74	210,898.62	329,537.34	396,822.10
GASTOS GENERALES (14,3777665568% CD)	19,512.99	13,689.47	30,322.51	47,380.11	57,054.16
UTILIDAD (3.1878862978% CD)	4,326.48	3,035.27	6,723.21	10,505.28	12,650.24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECCA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

SUBTOTAL	159,555.88	111,937.48	247,944.34	387,422.73	466,526.50
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	=====	=====	=====	=====	=====
TOTAL	159,555.88	111,937.48	247,944.34	387,422.73	466,526.50
ACUMULADO MENSUAL	159,555.88	271,493.36	519,437.70	906,860.43	1,373,386.92
% AVANCE MENSUAL	11.62%	8.15%	18.05%	28.21%	33.97%
% ACUMULADO AVANCE MENSUAL	11.62%	19.77%	37.82%	66.03%	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas Contractuales y las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECCA

David Cespedes Correa
ALCALDE

